

**SECRETARÍA. -**

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso informándole que la parte demandante allegó al proceso constancia de publicación en periódico del aviso de remate. Sírvase proveer. Cartago (V.), noviembre 4 de 2022.

Secretario,

**OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL] promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JESÚS MARIA GÓMEZ TAMAYO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00199-00

Auto: **1.646**

Al encarar el estudio de la publicación del aviso de remate efectuado por la parte demandante en la presente ejecución, en el diario "**EL PAÍS**" el pasado 29 de mayo de 2022, se observa que la misma carece de información relevante que impide su desarrollo conforme a la preceptiva actual para esta clase de vista pública.

Es verdad que mediante la providencia que convocó la almoneda se dio a conocer brevemente los parámetros en que habría de desarrollarse la misma, sin embargo, involuntariamente se echó de menos algunos otros que de tiempo atrás el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC21-26 de 2021 consideró necesarios para cumplir los objetivos de la subasta judicial virtual.

En concreto, nos estamos refiriendo a que en la publicación debe constar: **a)** la indicación de que el expediente digital esta disponible para su consulta en el micrositio del juzgado y que **b)** el link para acceder a la diligencia estará publicado en el mismo.

Además de que **c)** la postura que deberá remitir a través de mensaje de datos al correo institucional del juzgado, constará en formato PDF cifrado o, lo que es igual, protegido con contraseña, la cual será suministrada por el oferente en el desarrollo de la audiencia.

Con relación a esta última, se debe informar que deberá contener: **a)** bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer

postura; **b)** Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura, **c)** El monto por el que hace la postura; **d)** Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél y, **e)** Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Y sus anexos serán: a) copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; **b)** copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno y, **c)** copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

De tal forma que si conforme al artículo 3° del Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 en concordancia con lo dispuesto en el canon 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, con similar redacción, establecen que las audiencias deberán realizarse preferentemente utilizando los medios tecnológicos en procura de "...facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales (...) de manera virtual" necesario es que se cumplan con todos los lineamientos ampliamente expuestos en forma precedente.

En tales condiciones, el resultado de esa inconsistencia no puede ser otra que no tener en cuenta para este juicio, la publicación del aviso de remate y, en consecuencia, cancelar la diligencia de remate.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca:

R E S U E L V E:

Primero.- **NO TENER** en cuenta para este proceso, la publicación del aviso de remate obrante en el archivo "113" y, como

consecuencia, se **CANCELA** la diligencia de remate programada para el día 17 de los corrientes, de acuerdo a las motivaciones de esta providencia.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

*Firmado Electrónicamente*  
**LILIAM NARANJO RAMÍREZ**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Cartago - Valle, <u>8 DE NOVIEMBRE DE 2022</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p><b>OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO</b> Secretario</p>
--

7497

Firmado Por:  
Liliam Naranjo Ramirez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cd7f8b33062b5a5d6c1b3d6880a1d49068b9b388f359ed36ff3d9a74df92e4**

Documento generado en 04/11/2022 01:02:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**